

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones que me han expuesto

- Don Cristino Martos,
  - Don Manuel Ruiz Zorrilla,
  - Don Laureano Figuerola,
  - Don Práxedes Mateo Sagasta,
  - Don José Echegaray y
  - Don Manuel Becerra,
- Ministros de Estado, Gracia, y Justicia, Hacienda, Gobernacion, Fomento y Ultramar,

Vengo en admitirles las dimisiones que de sus respectivos Ministerios me han presentado; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que los han desempeñado.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto Don Juan Prim y Prats, Ministro interino de Marina,

Vengo en admitirle la dimision que me ha presentado de dicho cargo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

En atencion á las especiales cir-

cunstancias que concurren en Don Práxedes Mateo Sagasta, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en Don Eugenio Montero Rios, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en Don Juan Bautista Topete, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en Don Laureano Figuerola, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en Don Nicolás Maria Rivero, Presidente de las Cortes Constituyentes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en Don José Echegaray, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en Don Manuel Becerra, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

### SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Seccion de Fomento.

Negocia do. — Obras públicas.

Se halla vacante, por ascenso á Peon capataz del que la servia, una plaza de Peon caminero de las

carreteras del Estado en esta provincia, dotada con el sueldo diario de 700 milésimas de escudo.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán en este Gobierno de provincia sus instancias documentadas en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, y deben reunir las circunstancias siguientes:

- Ser mayores de 20 años de edad y no pasar de 40; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, acreditar buena conducta con certificacion del Jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia, y ser licenciado del Ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que pretenden desempeñar, siendo preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion de los Ingenieros, y los que sepan leer y escribir.

Soria 14 de Enero de 1870.

El Gobernador,

JOSE GABRIEL BALCAZAR.

Negociado. — Montes.

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el dia 10 de Febrero próximo venidero, y la hora de las once de la mañana, para la venta en subasta pública de 60 pinos de 8 á 9 metros de longitud, y 26 á 30 centímetros de diámetro, del monte titulado Planío, perteneciente á los pueblos de Póveda y Barrio-Martín.

El remate tendrá lugar en el dia y hora espresados, en la casa

consistorial de la Póveda, presido por el Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento, de una comision del de Barrio-Martin, y del empleado de montes que designe al efecto el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la Corporacion municipal del primer pueblo, acompañado de dos hombres buenos.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 60 escudos en que están tasados los pinos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la Póveda, para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 11 de Enero de 1870.

El Gobernador.

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el día 11 de Febrero próximo venidero, y hora de las once de la mañana, para la venta en pública subasta: 1.º de 800 pinos de 9 metros de longitud y 25 á 30 centímetros de diámetro, tasados en 640 escudos, y que pueden extraerse de los sitios titulados Redentor y Cortes, del monte pinar de Tardelcuende; y 2.º de 80 pinos de 7 ó 9 metros de longitud y 25 á 30 centímetros de diámetro, evaluados en 64 escudos, que se cortarán en los sitios denominados La Charca y Camino de Centenera, del monte pinar del pueblo de Cascajosa.

La subasta tendrá lugar en el día y hora expresados, en la Casa consistorial de Tardelcuende, presidida por el Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento, del Alcalde de barrio del agregado Cascajosa; del empleado de montes que designe al efecto el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la Corporacion municipal acompañado de dos hombres buenos.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad en que están tasados los pinos; debiendo tenerse presente que debe celebrarse un remate para los 800 del monte de Tardelcuende, y otro separado é independiente para los 80 del de Cascajosa.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que puedan enterarse de ellos los que quieran.

Soria 11 de Enero de 1870.

El Gobernador.

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Negociado. — Pastos.

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el día 28 de Enero actual, y la hora de las once de la mañana, para el arriendo en subasta pública de los pastos de las Dehesas llamadas Hoyas y Losilla, Muelas bajas y Cortes, pertenecientes á la villa de Deza, para su aprovechamiento por ganados lanares desde que se apruebe el remate hasta el 3 de Mayo del año actual.

El remate tendrá lugar en el día y hora expresados, en la Casa consistorial de Deza, presidido por el Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y del empleado de montes que designe al efecto el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la Corporacion municipal asociado de dos hombres buenos.

Están tasados los pastos de la dehesa Hoyas y Losilla, en 60 escudos; los de la titulada Cortes, en 14 escudos, y los de la denominada Muelas bajas, en 10 escudos.

Las proposiciones podrán hacerse bien por cada dehesa bien por las tres en junto.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, para que puedan enterarse de ellos los que quieran.

Soria 11 de Enero de 1870.

El Gobernador.

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Negociado Aguas.

No habiendo procedido á ejecutar las obras de limpia del rio Tuerto, en el término de Aliud,

para las cuales está debidamente autorizado el Ayuntamiento de este pueblo, las personas que á continuacion se espresan, apesar de las advertencias que se les han dirigido; este Gobierno de provincia, en virtud de lo acordado por la Excma. Diputacion provincial y de conformidad con lo prescrito en el art. 12 de la instrucion de 19 de Mayo de 1841, ha dispuesto señalar el término de 25 dias á los terratenientes morosos para terminar las referidas obras de limpia en la parte que es de su cargo; en la inteligencia que de no hacerlo así, se procederá á subastar á su costa dichas obras.

Soria 11 de Enero de 1870.

El Gobernador.

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Nota de los terratenientes que no han ejecutado las obras de limpia del rio Tuerto, en el término de Aliud.

El pueblo de Paredes-Royas, en la parte correspondiente á su dehesa.

D. Benito Angulo, vecino de Torralba de Arciel, en lo que respecta á fincas de su pertenencia.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas, con fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 7 de Diciembre próximo pasado la orden siguiente:—Ilmo. Sr.:—El Sr. Ministro de Hacienda, dice con esta fecha al de la Gobernacion lo que sigue:

—Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en la Direccion general de Rentas, á consecuencia de una comunicacion dirigida por V. E. á este Ministerio en 16 de Octubre último, que trata sobre la imposicion de un recargo de trescientas milésimas de escudo á cada quintal de sal que se espensa, para hacer frente al déficit de los presupuestos provinciales: Considerando que si bien anteriormente se hallaban autorizadas las Diputaciones, segun la ley de 20 de Setiembre de 1865, para la exaccion del citado impuesto, no puede ni debe exigirse en la actualidad por no estar comprendido en el presupuesto general del Estado: Y considerando que la ley orgánica provincial vigente, nada dice tampoco sobre el particular, concretándose únicamente á detallar los ingresos fijos y variables de que pueden disponer dichas Corporaciones para cubrir los gastos necesarios de sus respectivas provincias, el Regente del Reino ha tenido á bien denegar la autorizacion pedida por ese Ministerio para la imposicion de semejante recargo, por ser opuesto al sistema tributario que en materia de sales han aprobado las Cortes Constituyentes.—De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. De la propia orden comunicada por el señor Ministro, lo traslado á V. I. para iguales fines. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Al publicar en este periódico oficial la preinserta orden, creo oportuno expresar, para evitar involuntarias equivocaciones, que el precio de la sal de la Hacienda en los Alfolies y estancos de la provincia, es el de cinco escudos doscientas milésimas, precio que con separacion de los recargos figura en la tarifa espuesta en las mencionadas espendedurias. Soria 12 de Enero de 1870.—José Fernandez.

Relacion de los individuos que han resultado partidas fallidas en los valores de la contribucion industrial de esta provincia durante el 4.º trimestre de 1868 á 69, con espresion de sus nombres, pueblos donde ejercieron, industria que practicaban é importe de las bajas, la cual se publica en este Boletin oficial para los efectos que dispone la circular de 26 de Junio de 1856.

Pueblos.	Nombres.	Industria.	Esc.	Mls.
Soria.	Eustaquio Garcia.	Abogado.	28	875
	Bernardo Diez de Isla.	Notario.	8	800
	Epifanio Martinez.	Arquitecto.	13	145
	Anastasio Garcia.	Carbonero.	6	490
	José Villar.	Idem.	4	867
	Ildelfonso Martin.	Zapatero.	5	335
	Eustaquio Marco.	Mesonero.	12	870
	El mismo.	Albéitar.	6	490
	Hipólito Cuevas.	Jalmero.	2	765
	Pio Gimenez.	Zapatero.	5	280
Agreda.	Tiburcio Gonzalez.	Arriero.	13	640
	Luis Cuevas.	Carbonero.	4	867
	Pablo Mateo Sagasta.	Abogado.	16	500
	Agustin La Borda.	Abastecedor de carnes.	32	120
Almazán.	El mismo.	Tablajero.	3	877
	Calixto Valenciano.	Tabernero.	4	510
	Enrique Valenciano.	Idem.	4	510
	Pedro R. Victoria.	Arriero.	3	410
	Fermina Campos.	Puesto de tocino.	5	170
Berlangua.	Leon Lafuente.	Zapatero.	5	170
	Gregorio Lopez.	Cestero.	3	410
Medinaceli.	Pedro Martinez.	Cirujano.	1	292
	Adrian Ramos.	Tienda de comestibles.	11	550
	Anselmo Palacios.	Arrendador consumos.	19	800
Nepas.	José de Diego Lopez.	Tienda de aguardiente.	11	550
	Diego Alvaro.	Idem.	15	400
Puebla de Eca.	Leon Sanz.	Tienda de sedas.	6	435
	Félix Aguirre.	Tienda de aguardiente.	3	217
Serón.	Manuel Martin.	Calderero.	1	925
	El mismo.	Panadero.	1	925
	Pedro Gomez.	Idem.	2	887
Velamazán.	Ramon Sistierra.	Molinero.	2	475
Velilla de la Sierra.	Manuel Marin.	Vino y aguardiente.	12	870
	Nicolás Egido.	Carpintero.	2	887

Soria 10 de Enero de 1870. = El Administrador, José Fernandez.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Escuela normal de Maestros de Soria.

El dia 24 del actual darán principio los exámenes de reválida para maestros y maestras de primera enseñanza elemental.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la escuela, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de bautismo legalizada. Certificacion de buena conducta. Certificado de haber probado los dos cursos.

Las aspirantes ó maestras no necesitan el anterior certificado, y en su lugar presentarán la lista de labores. No se admitirán las que estén concluidas.

Una plana de letra magistral y otra de cursiva.

Soria 3 de Enero de 1870. = El Director, Manuel Logroño.

Don Félix Abad y Mayor, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa de Agreda.

Hago saber: Que por renuncia del que la obtenía se halla vacante una de las dos plazas de Médicos-Cirujanos titulares de esta villa, de primera clase, dotada con la asignacion anual de 400 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligacion de asistir con el otro facultativo á 224 familias pobres que hoy existen en la misma, segun la lista formada al efecto. Tambien tendrá obligacion el profesor que se elija de asistir en union del otro facultativo á los enfermos del Hospital municipal de esta villa y á los presos de la cárcel de este partido. Además se hallan unidos á esta villa, en concepto de anejos, los pueblos de Vozmediano, Débanos y Añavieja, con la facultad de poder contratarse con uno de los dos facultativos que mas les convenga, satisfaciendo Débanos 20 escudos anuales por la asistencia de cuatro familias pobres, y Añavieja 5 escudos por la de una familia pobre. Además de la dotacion que queda señalada por la asistencia á las familias pobres, hay para poder contratarse con los facultativos ó hacer iguales 576 familias pudientes en esta villa, 105 en Vozmediano, 95 en Débanos y 30 en Añavieja.

Para auxiliar á los facultativos en la asistencia á males puramente externos y partos naturales, se halla creada en esta villa una plaza de Cirujano-Comadron de tercera clase.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que deseen obtener la plaza referida que se halla vacante en esta villa, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, acompañadas de los documentos que preceptúa el art. 27 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868. Agreda 30 de Diciembre de 1869. = El Alcalde 1.º, Presidente, Félix Abad.

Ayuntamiento de Alcuilla de las Peñas.

Por dimision del que la obtie-

nia se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 150 escudos pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se crean adornados de las cualidades que dicta la ley municipal vigente, dirigirán las solicitudes al Presidente de dicha corporacion en el término de un mes en que se proveerá.

Alcuilla de las Peñas 6 de Enero de 1870. = El Alcalde, Leon Balladares.

Ayuntamiento de Ledesma.

Don Juan Garcés, Alcalde popular y Presidente del Ayuntamiento y Junta repartidora del impuesto personal de este pueblo.

Hago saber: Que confeccionado el reparto personal de este distrito para el año económico de 1869 al 70, este Ayuntamiento ha acordado se ponga al público en la Secretaría de esta corporacion por término de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que se les han señalado y reclamar de agravio ante la Excelentísima Diputacion si aquí no fuesen oidos en virtud de lo mandado por el Sr. Administrador económico de la misma en circular de 7 de Diciembre último. Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y de que no aleguen ignorancia. Ledesma 11 de Enero de 1870. = El Alcalde, Juan Garcés.

Anuncios particulares.

Se arrienda desde 1.º de Marzo próximo, la finca denominada La Salma, sita en término de Alconaba, compuesta de heredades de labor, huerta y prados de regadio, y abundantes pastos en terrenos yermos, con exclusivo aprovechamiento por ser término redondo. La persona ó personas que gusten arrendarla, por que se hará tambien á varias, podrán presentarse á tratar con D. Julian de Vera, vecino de la Ciudad de Soria.

Gerónimo Angulo, vecino de Sauquillo de Boñices, dueño de las fincas rústicas que posee enclavadas en los términos jurisdiccionales de Ituero y Kabanera del Campo, hace saber: que desde este dia quedan acotadas para toda clase de aprovechamientos y entrada de ganados.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

